



**PLIEGO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA POR CRITERIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA
ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE INTERES PÚBLICO DE COMPRA,
ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARROZ**

1. ANTECEDENTES

1.1 Solicitud de gremios

Mediante documento externo Nro. MAGP-CGAF-DGDA-2025-17866-E con fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por el Sr. Marcos Vinicio Ruiz, presidente de la Asociación de Industriales Arroceros "ASOINARRO"; en el cual, solicitó:

"(...) Nosotros en calidad de asociación de industriales arroceros " ASOINARRO " apoyamos y respaldamos la gestión del Ministerio de agricultura, pues su gestión ha fortalecido la participación de los actores directos en esta cadena de producción y comercialización de arroz. Consideramos que El MAGP, debe cumplir con el Decreto Ejecutivo Nro. 596 del 11 de abril de 2025, para la compra, almacenamiento y venta de arroz.

El Decreto Ejecutivo Nro. 596 del 11 de abril de 2025, conecta de manera directa al Estado con los productores, donde se busca un modelo de comercialización inclusiva, generando un mecanismo de comercialización directa entre el MAG y los productores de arroz; por ende, solicitamos muy comedidamente que el MAGP estudie, analice y dicte una alternativa más efectiva que permita reducir los tiempos para que el sector sea beneficiado prontamente de los recursos estatales, Ya que, actualmente existe una drástica caída (sic) en las ventas de la gramínea pues las exportaciones legales de arroz ecuatoriano a Colombia cayeron un 76% en el primer trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Es importante y urgente la intervención estatal a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a fin de que se adquiera la gramínea a los productores, pero no por la vía de contratación pública; ya que, el mismo proceso conlleva mucho tiempo por excesiva burocracia (cronogramas en los procesos de contratación), presentación de ofertas (incluso con errores y otras incompletas), etc.; por ende, solicitamos que el MAGP estudie y analice una alternativa más efectiva que permita reducir los tiempos para que el sector sea beneficiado prontamente de los recursos estatales".

Mediante oficio Nro. 00373-CORPCOM-25, ingresado con el documento externo Nro. MAGP-CGAF-DGDA-2025-17915-E de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito por los señores Sr. Juan Pablo Zúñiga Presidente de CORPCOM, Sr. Daniel Alarcón Vicepresidente de CORPCOM y Sr. Tulio Reyes Director Ejecutivo de CORPCOM, en el cual, solicitaron:

"(...) El sector arrocerero ecuatoriano enfrenta en los actuales momentos una situación crítica marcada por la sobreproducción del grano, lo que ha generado un exceso de inventarios que supera ampliamente la demanda nacional. A esta realidad se suma la falta de mercados internacionales estables, debido a las restricciones impuestas por países vecinos, la caída del precio del arroz en el mercado internacional, consecuentemente la caída en las exportaciones legales, lo que ha limitado las posibilidades de colocar el excedente en el exterior.

El Decreto Ejecutivo N° 596 que está en ejecución a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP), establece como política pública el mecanismo de comercialización que, ante estas circunstancias resulta esencial la intervención estatal para adquirir arroz a los



productores nacionales. No obstante, el actual modelo de contratación pública podría no ser el más adecuado debido a su lentitud, la burocracia inherente al proceso y los plazos largos para la entrega de recursos estatales.

Por ello, se solicita respetuosamente que se explore alternativas legales y comerciales más ágiles, distintas a la modalidad de contratación pública, que permitan viabilizar la compra del arroz en el marco de los principios establecidos en el Decreto Ejecutivo N.º 596. De esta manera, los recursos estatales podrán llegar con mayor prontitud al sector arrocerero, contribuyendo a su sostenimiento y al mismo tiempo se fortalecerá el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio orientada a estabilizar el mercado interno y proteger a los productores nacionales”.

Mediante memorando Nro. MAGP-SIFCA-2025-0943-M de 24 de septiembre de 2025, el Mgs. Nelson Eduardo Yépez Franco, Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, solicitó a la máxima Autoridad de esta cartera de Estado: *“(...) proceda con la emisión del instructivo para la aplicación de gestión delegada por criterios de eficacia y eficiencia administrativa para la compra, almacenamiento y venta de arroz en concordancia con la normativa legal vigente; para lo cual, se adjunta los informes técnico y jurídico y el proyecto de instructivo”.*

El informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, en su parte pertinente expresa: *“Aplicar de forma inmediata un esquema de gestión delegada que permita la compra, almacenamiento y comercialización del arroz, por criterios de eficiencia y eficacia administrativa y financiera, a través de operadores especializados, priorizando la intervención rápida en momentos de caída de precios, consecuencia de sobreoferta de producción (...)”*; además, recomienda a la máxima autoridad *“(...) emitir el instructivo para la aplicación de la gestión delegada por criterios de eficacia y eficiencia administrativa para la compra, almacenamiento y venta de arroz en concordancia con la normativa legal vigente”.*

El informe jurídico elaborado por la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, recomienda de manera expresa: *“(...) emitir el instructivo para la aplicación de la gestión delegada por criterios de eficacia y eficiencia administrativa para la compra, almacenamiento y venta de arroz en concordancia con la normativa legal vigente”.*

Que, mediante informe técnico emitido el 30 de septiembre de 2025, en el marco del proceso de gestión delegada del proyecto de interés público para la compra, almacenamiento y venta de arroz, se presentan recomendaciones orientadas a la flexibilización en la entrega de documentos habilitantes, con base en criterios de eficacia y eficiencia administrativa, mismas que han sido consideradas en la elaboración del pliego de condiciones, indica lo siguiente:

“(...) 5.1 Se recomienda reformar el numeral 5 de las bases concursables el requisito de “pólizas de seguro contra robo e incendio”, por resultar redundante frente al requisito de garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato que cubren el 100% de los recursos entregados.

5.2 Se recomienda reformar el numeral 5 de las bases concursables a fin de entregar flexibilidad en los plazos de entrega de documentos que están sujetos a los plazos/términos de las respectivas instituciones o entidades competentes para su expedición, otorgando un tiempo adicional razonable para su presentación, en caso de no presentar estos documentos, se descarta como gestor privado y no se firmará el contrato por gestión delegada.”



2. BASE LEGAL

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiere su gestión (...).”*

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para lo cual será responsabilidad del Estado: *“(...) 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.”*

El numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La política económica tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...).”*

El numeral 4 del artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado (...).”*

El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficacia, establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”.*

El artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en cuanto al principio de eficiencia, determina: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos*



de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”.

El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”.*

El Código Orgánico Administrativo en el artículo 47, expresa: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.*

El artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”.*

El Código Orgánico Administrativo regula la delegación de gestión excepcional a sujetos de derecho privado, determinando en su artículo 74, que: *“(…) La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor (...)”.*

El Código Orgánico Administrativo determina en el artículo 75, que: *“(…) La gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente (...)”.*

El artículo 76 del Código Orgánico Administrativo determina las reglas para la delegación de gestión por contrato.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 139 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP).

El Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025, establece como misión institucional: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria”.*

El Estatuto Orgánico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contempla en el literal c) e i) del numeral 1.1.1.1 del Acuerdo Ministerial No. 030 de 31 de marzo del 2025 que el Ministro de Agricultura y Ganadería, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades, el: *“c) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”; i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales,*



Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera (...)

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 111 de 25 de septiembre de 2025, acuerda “EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN POR CONTRATO POR CRITERIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE INTERES PÚBLICO DE COMPRA, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARROZ” emitido por señor el Sr. Mgs. Marco Antonio Oviedo Cajas, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca (S).

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 112 de 26 de septiembre de 2025, el artículo 1 señala: “(...) Declarar como proyecto de interés público, la compra, almacenamiento y venta de arroz, el cual será ejecutado bajo la aplicación de la figura de delegación de gestión por contrato por criterios de eficacia y eficiencia administrativa”.

3. OBJETO DE LA GESTIÓN DELEGADA

Delegar al gestor privado la gestión de compra, almacenamiento y venta de arroz por criterios de eficacia y eficiencia administrativa.

4. ALCANCE DE LA GESTIÓN DELEGADA

Delegar a gestores privados naturales o jurídicos (piladoras de arroz), legalmente habilitados, con el fin de comprar arroz cáscara a los productores de Guayas y Los Ríos; almacenar y posteriormente vender arroz pilado; aplicando los criterios de eficiencia y eficacia contribuyendo al desarrollo económico local y garantizando el cumplimiento del pago de los precios mínimos de sustentación establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP).

5. BASES CONCURSABLES

Para el cumplimiento del proyecto de interés público, los participantes interesados deberán entregar las bases técnicas, administrativas y financieras:

Documentos administrativos y financieros
Declaración del IVA del último año.
Impuesto a la Renta de los últimos 3 años.
Certificación de cuenta bancaria.
Cronograma de cumplimiento de devolución del recurso hasta lograr cubrir el 100% del valor desembolsado por el MAGP.
Carta de compromiso que indique la capacidad de obtener cualquier tipo de garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, indicando el valor respectivo.

Documentos habilitantes para Persona Natural
Copia de la cédula de identidad.
Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, vigente y activo.
Permisos de operación y funcionamiento vigentes: Tasa de habilitación Municipal, permiso del Cuerpo de Bomberos y cualquier otro que posea.
Certificado de registro para funcionamiento emitido por el MAGP.
Certificado de NO tener glosas con la Contraloría General del Estado (CGE)



Certificado que NO registre obligaciones patronales en mora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Certificado de cumplimiento tributario del Servicios de Rentas Internas (SRI)

Documentos habilitantes para Persona Jurídica

Copia del nombramiento del representante legal.

Copia de la Escritura de la Constitución; y, de ser el caso, última reforma de los estatutos de la empresa.

Listado de accionistas o socios emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC, vigente y activo.

Permisos de Operación y Funcionamiento vigentes: Tasa de habilitación Municipal, Permiso del Cuerpo de Bomberos y cualquier otro que posea.

Certificado de registro para funcionamiento emitido por el MAGP.

Certificado de NO tener glosas con la Contraloría General del Estado (CGE).

Certificado que NO registre obligaciones patronales en mora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Certificado de Cumplimiento Tributario del Servicios de Rentas Internas (SRI).

Documentos de Equipos e Infraestructura / personas naturales y jurídicas

Certificado de calibración de la báscula por el INEN o empresas debidamente acreditadas por esta entidad.

Declaración juramentada que indique:

- Que toda su infraestructura (silos y/o bodegas) y maquinaria se encuentra operativa y cuenta con los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Capacidad de almacenamiento (silos y/o bodegas): instalada, utilizada y disponible en toneladas métricas, sacas y/o quintales.
- Inventario de materia prima, producto en proceso, producto terminado a la fecha.
- No haber sido sancionado por las entidades de control en el último año.

Documentos de la persona de contacto del gestor privado

Hoja de vida del representante o de la persona que será la encargada o designada por parte del gestor privado, para la ejecución de las actividades.

Documentos de validación de experiencia

Para piladoras de primera categoría.

Adjuntar 2 contratos, que correspondan a cualquiera de los siguientes objetos:

- Provisión de mercadería o compra de arroz.
- Prestación de servicios de almacenamiento o arrendamiento de bodegas.
- Comercialización, distribución, y/o venta del producto.

Incluyendo las dos últimas facturas, que comprueben la ejecución contractual.

Para piladoras de segunda y tercera categoría

Carta que demuestre la relación comercial con el comprador (clientes), incluyendo dos facturas del año en curso.



NOTA:

- Ningún interesado podrá participar en el proceso si ha sido sancionado (clausurado) por las entidades de control en el último año. La existencia de sanciones vigentes será causa de exclusión automática del proceso.
- Con el objetivo de fomentar una mayor participación de oferentes y en atención a los plazos establecidos para la presentación de ofertas en la presente convocatoria, se ha dispuesto otorgar flexibilidad en la entrega de dos requisitos que se encuentren en proceso de trámite. No obstante, se establece como condición obligatoria que dichos documentos habilitantes sean presentados de forma completa y vigente previo a la suscripción del contrato. El incumplimiento de esta disposición conllevará la descalificación automática del solicitante, conforme a lo establecido en la normativa legal y operativa aplicable.
- Todos los interesados deberán contar con firma electrónica para la suscripción de los contratos.

6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Para la asignación de recursos al gestor privado para la adquisición de arroz, se establecerá un procedimiento equitativo y transparente, considerando el Acuerdo Ministerial No. 175 del 22 de agosto 2016, documento en el cual en su artículo 6 establece las siguientes categorías:

“PILADORAS DE PRIMERA CATEGORIA.

Aquellas Agroindustrias que tienen instalaciones completas, destinadas al proceso de pilado, pulimiento y clasificación de arroz.

Se entenderá por instalaciones completas, a las que posean los siguientes equipos: Piedra Descascaradora, separadora, monitor, conos piladores, elevadores simples y dobles, zaranda para arroz pilado, clasificadora de arroz pilado, rodillos de caucho eléctrico y otros aditamentos y que tengan producción por hora desde 41 quintales de arroz en adelante.

PILADORAS DE SEGUNDA CATEGORIA.

Aquellas industrias que tienen instalaciones que sirven para el proceso de pilado, pulimento o clasificación del grano de arroz.

Se trata de instalaciones semi completas, que comprenden: descascaradora, monitor, zaranda para arroz de cáscara y pilado, con una capacidad de producción por hora desde 21 hasta 40 quintales, tomando en consideración los últimos adelantos y cualquier sistema que mejore esta producción.

Para el registro de este tipo de piladoras, deberá cancelar el 50% de un salario básico unificado (SBU) y el registro tendrá la duración de un año calendario.

PILADORAS DE TERCERA CATEGORIA.

Se trata con instalaciones con características de Molino, que sirven para el proceso de pilado, pulimiento y clasificación del grano del arroz. Con una capacidad de producción por hora desde 8 a 40 quintales, tomando en consideración los últimos adelantos y cualquier sistema que mejore esta producción.

Para el registro de este tipo de piladoras, deberá cancelar el 25 % de un salario básico unificado (SBU) y el registro tendrá la duración de un año calendario.”

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

El monto asignado estará condicionado a la carta de compromiso que indique la capacidad de obtener cualquier tipo de garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, indicando el valor respectivo que respalde la devolución del dinero otorgado a cada gestor privado.

Para distribuir el monto total que el MAGP determine para la ejecución del proyecto se distribuirá entre las piladoras según su categoría; se usará un mecanismo de ponderación (coeficientes) que reconozcan que una piladora de primera categoría tiene mayor responsabilidad, capacidad y costos, pero sin crear arbitrariedad en su ponderación.

Los factores de ponderación designados por categoría son:

- Primera categoría: factor de ponderación = 1
- Segunda categoría: factor de ponderación = 0,7
- Tercera categoría: factor de ponderación = 0,4

Estos factores se establecen en las escalas de 1, 0,7, 0,4, que corresponden a una estimación conforme a lo siguiente:

- Las piladoras de primera categoría procesan aproximadamente 41 qq/hora en adelante, por lo que se establece como base referencial: **1**
- Las piladoras de segunda categoría procesan cerca de 21 a 40 qq/hora; por lo que, se considera alrededor del 70% de la capacidad de procesamiento, responsabilidad y costos de una piladora de primera categoría: **0,7**
- Las piladoras de tercera categoría procesan de 8 a 20 qq/hora; por lo que, se considera alrededor del 40% respecto a la de primera: **0,4**

Esta escala refleja una proporcionalidad técnica en función del impacto potencial de cada categoría en el sistema agro productivo, sin excluir a las piladoras de menor escala, permitiendo así una distribución equitativa y eficiente de los recursos.

La metodología asegura transparencia, eficacia, eficiencia y alineación con los objetivos institucionales, basándose en la capacidad de procesamiento y comercialización de las piladoras en el país.

MÉTODO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Parámetros:

- F = monto total del fondo disponible para asignación a piladoras
- w_i = factor de ponderación para cada categoría
- w_1 = factor de ponderación para la primera categoría
- w_2 = factor de ponderación para la segunda categoría
- w_3 = factor de ponderación para la tercera categoría
- n_i = número de piladoras que presentan su oferta por cada categoría.
- n_1 = número de piladoras que presentan su oferta en primera categoría.
- n_2 = número de piladoras que presentan su oferta en segunda categoría.
- n_3 = número de piladoras que presentan su oferta en tercera categoría.
- Ma = Monto asignación para cada piladora por categoría
- MT = Monto máximo total asignado por categoría



Fórmula para la distribución por piladora según su categoría:

$$Ma = ((F * w_i)) / (w_1n_1) + (w_2n_2) + (w_3n_3)$$

Fórmula para determinar el monto máximo total asignado por categoría:

$$MT: Ma * n_i$$

En los valores obtenidos para las designaciones de los montos que se otorgarán por piladora y categoría, se deberán redondear los valores sin exceder del monto máximo asignado. La distribución de los montos se iniciará desde la tercera categoría, posteriormente segunda categoría y finalmente con la primera categoría.

En caso de que una o más piladoras presenten garantías que superen el valor total de asignación por piladora, se aplicará lo siguiente:

- La asignación máxima será limitada al monto total definido para su categoría.
- Si existiere un remanente no asignado dentro de la categoría (por baja participación o garantías insuficientes), el Comité Técnico podrá redistribuir esos fondos excedentes, priorizando a piladoras que logren cubrir con las garantías que respondan a la devolución del dinero.

Finalmente, si una vez realizada la distribución conforme al monto máximo otorgado por categoría y que se lograre cubrir con las garantías; y de esto, resultare un remanente iniciando desde la tercera categoría, se podrá realizar la redistribución hacia la segunda y primera categoría, posteriormente de este, si resultare un nuevo remanente de la segunda categoría, se efectuará una redistribución para las piladoras de la primera categoría, utilizando el mismo método de asignación.

7. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología que se aplicará para la compra, almacenamiento y venta del arroz, se realizará conforme a lo que sigue:

1. Compra del arroz en cáscara

El gestor privado comprará el arroz cáscara directamente a productores agrícolas en sacas de 205 lbs (92,99 Kg), hasta 500 sacas por productor; aplicando el precio mínimo de sustentación, establecido en el Acuerdo Ministerial No. 002 del 9 de enero 2025; a partir del desembolso del dinero al gestor privado tendrá un plazo máximo de (2) dos meses para comprar la cosecha del año 2025.

2. Almacenamiento

El almacenamiento deberá cumplir con los siguientes parámetros:

- Almacenamiento de arroz cáscara.
- Pre-limpieza: Se eliminan elementos no deseados como paja, tierra, piedras y otras semillas.



- Descascarillado: Las máquinas, utilizando fricción entre superficies abrasivas, retiran la cáscara del grano de arroz.
- Separación: El arroz ya sin cáscara se separa de la cascarilla y otros residuos por sus diferencias de tamaño, forma y densidad.
- Blanqueado: Se elimina una fina capa de salvado que queda adherida al grano.
- Pulido: Se eliminan las últimas adherencias de salvado y se alisa la superficie del grano.
- Clasificación: Los granos son separados por tamaño (granos enteros de quebrados) y color.
- Envasado: El producto final se empaca en sacos para su almacenamiento y distribución.
- Almacenamiento: El arroz envasado se guarda en un lugar fresco y seco antes de su venta.

3. Venta del arroz

La venta del arroz pilado será responsabilidad del Gestor Privado (piladoras de arroz), a través de los canales de comercialización que cada gestor determine.

8. ADJUDICACIÓN DEL GESTOR PRIVADO

Para la evaluación de las propuestas presentadas por parte de las personas naturales y/o jurídicas, el titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria designará el comité técnico de evaluación, el cual en el término de tres días de presentadas las propuestas, realizará la calificación y emitirá el correspondiente informe de evaluación.

El informe de evaluación de la comisión técnica aplicará la metodología cumple / no cumple, posterior a la verificación de la documentación ingresada, además, podrá solicitar subsanaciones por falta e ilegibilidad de los documentos, en caso de requerirla conforme al cronograma que consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 111 de 25 de septiembre de 2025, mediante el cual se emitió el INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE DELEGACIÓN DE GESTIÓN POR CONTRATO POR CRITERIOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO DE INTERES PÚBLICO DE COMPRA, ALMACENAMIENTO Y VENTA DE ARROZ.

Con el informe de la comisión técnica el Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria procederá a comunicar mediante oficio al interesado si calificó o no en el presente concurso público, documento que servirá al interesado para gestionar la obtención de las respectivas garantías. Dicho, documento no generará ninguna obligación económica ni contractual para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

A partir de la notificación de calificación, el interesado tendrá hasta 15 días hábiles para presentar las garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato que cubran el 100% del valor a entregar por la entidad. Una vez que dichas garantías se encuentren validadas por la Coordinación General Administrativa Financiera se procederá con la suscripción del contrato.

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, designará una comisión para el seguimiento, control y liquidación para los contratos, la cual estará integrada por el personal de nivel jerárquico superior del área técnica Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de 10 meses a partir de la suscripción del documento.

10. FORMA Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL RECURSO

1. Entrega del Recurso:

La entrega de los recursos a los gestores privados (piladoras) seleccionados se realizará bajo la siguiente modalidad:

El 100% del valor será entregado al gestor privado de acuerdo a las garantías incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato presentadas y verificadas, que cubran el 100% de la entrega del recurso.

La entrega de los recursos se realizará mediante una transferencia bancaria al gestor privado seleccionado, a la cuenta correspondiente al certificado bancario entregado.

2. Devolución del recurso:

Los gestores privados (piladora) dispondrán de un plazo máximo de 10 meses a partir de la suscripción del contrato para la ejecución total de las actividades contractuales (compra, almacenamiento y comercialización del arroz), en caso de no cumplir con el plazo establecido se procederá con la ejecución de las garantías presentadas.

En caso de devoluciones del recurso de forma parcial, se dejará constancia mediante un acta entrega recepción parcial, previa constatación de la acreditación de los fondos en la cuenta del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, por parte del titular de la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria.

Una vez que se ha ejecutado la devolución total de los recursos proporcionados por el gestor privado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, se procederá con la elaboración del informe del cierre y liquidación del contrato y posterior devolución de las garantías mediante un acta entrega recepción.

3. Mecanismos de control y seguimiento:

El gestor privado que suscriba el contrato de gestión delegada con el MAGP, deberá entregar de forma mensual un informe dirigido a la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, hasta el quinto día de cada mes.

El mencionado informe deberá incluir:

- Detalle de compras de arroz realizada con los respectivos comprobantes.
- Cuadro resumen de ventas de arroz realizadas dentro del proceso de gestión delegada.
- Manejo de inventario a la fecha del arroz adquirido dentro del proceso de gestión delegada.
- Conciliación bancaria de los fondos entregados.

En caso de incumplimiento de los plazos, uso inadecuado de recursos o falta de retorno de fondos, el MAGP ejecutará las garantías presentadas.

4. Condición del contrato:

El contrato se dará por finalizado una vez que el gestor privado haya devuelto el 100% de los recursos asignados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca, dentro de los plazos establecidos, junto con el informe del liquidador asignado.

11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

11.1 Obligaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP)

El MAGP se compromete a:

- a. Asignar y transferir los recursos financieros a los gestores privados seleccionados, conforme a lo estipulado en el presente Pliego y las garantías presentadas, verificadas y validadas.
- b. Comunicar de manera clara las obligaciones y responsabilidades que asumen los gestores privados al momento de la suscripción del contrato.
- c. Designar, mediante memorando a la comisión técnica de control, seguimiento y liquidación de los contratos.
- d. Efectuar visitas *in situ* para la verificación de la compra, almacenamiento y venta del arroz por los gestores privados.
- e. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros presentados por el gestor privado, consolidando la información para efectos de control, seguimiento y liquidación de los contratos.
- f. Ejecutar las garantías en caso de incumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones contractuales por parte del gestor privado.
- g. No asumir responsabilidad por pérdidas, daños o perjuicios ocasionados al producto o a terceros durante la gestión delegada, siendo esta responsabilidad única y exclusiva del gestor privado, ni estará obligado a reponerlo.
- h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en el proyecto de interés público de la compra, almacenamiento y venta de arroz; el cual, será ejecutado bajo la aplicación de la figura de delegación de gestión por contrato por criterio de eficacia y eficiencia administrativa.
- i. Velar por el buen uso de los recursos asignados.

11.2 Obligaciones del Gestor Privado

El Gestor Privado (piladora de arroz) se obliga a:

- a. Comprar arroz cáscara directamente a los productores, en el plazo máximo de dos meses a partir de la suscripción del contrato de gestión delegada, conforme el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 09 de enero de 2025.
- b. Almacenar, transformar y vender el arroz asegurando la calidad del producto.
- c. Utilizar los recursos entregados única y exclusivamente para el objeto del contrato, debiendo justificar documentalmente cada operación.
- d. Presentar informes mensuales de gestión a la Subsecretaría de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria, que incluyan detalle de compras, ventas, inventarios y conciliación bancaria.



- e. Mantener las instalaciones, equipos y maquinarias en condiciones operativas y seguras, asumiendo a su costo los mantenimientos preventivos y correctivos.
- f. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro de robo e incendio, así como cualquier otra que respalde la gestión delegada.
- g. Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones y documentación a los funcionarios designados por el MAGP para labores de control y seguimiento. El gestor privado, en consecuencia, se obliga a no oponerse a estas actividades.
- h. Devolver la totalidad de los recursos asignados en los plazos establecidos, sea mediante las operaciones de comercialización o, en caso de incumplimiento, a través de la ejecución de garantías.
- i. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y administrativas que correspondan durante la vigencia del contrato.
- j. Suscribir las actas de entrega-recepción, parciales y finales, que se deriven del presente contrato.
- k. Reportar oportunamente cualquier novedad, incidente o situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- l. Devolver íntegramente el recurso financiero entregado al gestor privado por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- m. Cumplir las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en el proyecto de interés público de la compra, almacenamiento y venta de arroz; el cual, será ejecutado bajo la aplicación de la figura de delegación de gestión por contrato por criterio de eficacia y eficiencia administrativa.

12. CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA

El contrato de gestión delegada podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Terminación por cumplimiento

El presente contrato terminará automáticamente sin necesidad de declaración judicial o administrativa, una vez que el Gestor Privado haya cumplido a cabalidad con las obligaciones asumidas, conforme a los términos establecidos en el contrato, y dichas actividades hayan sido verificadas y aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGP).

2. Terminación anticipada por mutuo acuerdo

Las partes podrán dar por terminado el contrato en forma anticipada, mediante acuerdo mutuo y por escrito, dejando constancia de las razones que motivan dicha decisión, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha de terminación.

3. Terminación unilateral por parte del MAGP

El MAGP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de obligaciones esenciales:

- No realizar la compra del arroz cáscara dentro del plazo establecido (2 meses desde la suscripción del contrato).
- No cumplir con el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 09 de enero de 2025.
- Almacenamiento inadecuado que comprometa la calidad del arroz.
- No entregar los reportes e informes requeridos por el MAGP.



- b) Uso indebido de los recursos públicos, incluyendo mala administración, desvío de fondos, o cualquier actuación que afecte la eficiencia y eficacia del proyecto de interés público.
- c) Falta de idoneidad legal, técnica o financiera del Gestor Privado, comprobada durante la ejecución del contrato.
- d) Interés público, debidamente justificado, cuando la continuación del contrato comprometa los fines del Estado o la finalidad pública del proyecto.

En cualquiera de estos casos, el MAGP deberá notificar por escrito al Gestor Privado su decisión de terminar el contrato, justificando las causas y concediendo un plazo de hasta diez (10) días para la presentación de descargos. Transcurrido dicho plazo sin justificación válida, se procederá a la terminación formal y ejecución inmediata de las garantías presentada.

4. Terminación por fuerza mayor o caso fortuito

El contrato podrá darse por terminado si sobrevienen eventos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de forma definitiva la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a lo previsto por la normativa vigente. En tal caso, se ejecutará las garantías presentadas por el gestor privado.

5. Efectos de la terminación

En todos los casos de terminación anticipada, el Gestor Privado estará obligado a:

- a) Presentar un informe final detallado de las actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación.
- b) Entregar al MAGP todo el recurso financiero entregado, documentos, inventarios de arroz (en cualquiera de sus fases) y demás elementos vinculados al contrato.
- c) Restituir los recursos públicos no utilizados o utilizados indebidamente, en caso de que corresponda.
- d) Permitir auditorías o revisiones posteriores por parte del MAGP o de organismos de control.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar al inicio de acciones administrativas, civiles o penales según corresponda.

Nota general: En caso de ser requerido, el Subsecretario de Información y Fomento a la Comercialización Agropecuaria, podrá implementar las reformas a los pliegos; así como también respecto de su implementación, para lo cual emitirá los informes de justificación respectivos.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Msc. Nelson Yopez

Subsecretario de Información y Fomento de Comercialización Agropecuaria

Quito, 30 de septiembre de 2025